



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0141-2022/MPAL

Lircay, 01 de agosto de 2022.

VISTO:



Informe Legal N° 045-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, Informe N° 0946-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe Técnico N° 004-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/gplll, Informe N° 357-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, Informe N° 229-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el TUSNE se encuentra amparada por el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General y el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2021/MPAL, se aprueba el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), asimismo, se modifica mediante resolución de alcaldía N° 0056-2022/MPAL, donde se aprueba la incorporación del servicio de alquiler de la losa de gras sintético del polideportivo del Barrio de Pueblo Viejo en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y es preciso mencionar que dicho documento gestión es complemento del TUPA Y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brinda a la población. Se dice que son no exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por mandato de una ley. Ello significa que el administrado mediante el tusne se informa de los servicios que también brindan la Municipalidad, los costos y los plazos;

Que, mediante Informe N° 229-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC, de fecha 14 de junio de 2022, el (e) Sub Gerente de Servicios Municipales y Registro Civil Lic. Adm. Javier Félix Chocce Sánchez, solicita incorporación al TUSNE de los nuevos precios del Pabellón "SEÑOR DE LOS MILAGROS" del Cementerio General de Lircay;

Que, mediante Informe N° 357-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Servicios Municipales CPC A. Rubén Buendía Rojas, remite incorporación de precio al TUSNE el pabellón "Señor de los Milagros", para su evaluación, análisis y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/gplll, de fecha 25 de julio de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, Econ. Giuliana Lisset Pulido Llancari, concluye que habiendo la necesidad de realizar



la venta de los nichos del pabellón – Señor de los Milagros que recientemente se acaba de construir en el cementerio de nuestra provincia – Barrio de Bellavista y habiendo estimado la demanda que se tendrá, la Gerencia de Servicios Municipales, siendo viables el pago. Al igual como se estipula en el ítem 5.4.8 y 5.4.9 del TUSNE vigente, venta de nichos perpetuos del cementerio general;

Que, mediante Informe N° 0946-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 05 de julio de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite solicitud de opinión legal para incorporación de costos de pabellón – señor de los milagros al Texto Único de Servicios (TUSNE);

Que, mediante Informe Legal N° 045-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 01 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la aprobación vía acto resolutivo de alcaldía la incorporación del servicio de la venta de nichos del Pabellón – Señor de los Milagros ubicado en el Cementerio Jardines del Edén administrado por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, aprobado con resolución de alcaldía N° 161-2021/MPAL, de acuerdo al cuadro detallado en el Informe N° 229-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Servicios Municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación del servicio de venta de Nichos del Pabellón – Señor de los Milagros, ubicado en el Cementerio Jardines del Edén administrado por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION DEL SERVICIO	NIVEL	REQUISITOS	PRECIO EN S/.	PLAZO
Venta de nichos perpetuos del cementerio pabellón señor de los milagros.	NIVEL "E"	Solicitud dirigida al alcalde.	1,700.00	Inmediata
	NIVEL "D"	Copia certificada de defunción.	2,000.00	Inmediata
	NIVEL "C"	Copia de DNI del difunto.	2,800.00	Inmediata
	NIVEL "B"	Copia de DNI del familiar directo.	3,000.00	Inmediata
	NIVEL "A"	Pago correspondiente.	3,000.00	Inmediata

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, realice los trámites correspondientes, para la respectiva incorporación en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.



SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GSM
SGSMYRC
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

